



Banco Central de la República Argentina
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00203871- -GDEBCRA-GSENF#BCRA

VISTO el expediente EX-2024-00203871- -GDEBCRA-GSENF#BCRA, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente EX-2024-00203871- -GDEBCRA-GSENF#BCRA se instruyó el sumario en lo financiero 1636, seguido a Rosario Cambio SA –agencia de cambio–, Héctor Oscar Chiappini y Teresa Orifici, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 18.924 y 41 de la Ley de Entidades Financieras (LEF), según lo dispuesto por la Resolución 308/24 de SEFYC (RESOL-2024-308-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA).

Que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución 274/26 (RESOL-2026-274-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA) por la que concluye ese sumario. En el inciso a) del punto 3 de esa resolución dispuso solicitar al Directorio del Banco Central de la República Argentina (BCRA) la revocación –con el alcance del inciso 6 del artículo 41 de la LEF– de la autorización para funcionar como entidad cambiaria de Rosario Cambio SA –agencia de cambio–, por los fundamentos desarrollados en ese documento.

Que el Directorio del BCRA comparte y hace suyo el contenido y las conclusiones de esa resolución y, en consecuencia, deben considerarse parte integrante de este acto.

Que, por estar involucrada Rosario Cambio SA –agencia de cambio– en actuaciones administrativas que tramitan en esta Institución corresponde formular oposición a la devolución de la garantía de funcionamiento constituida por esta entidad, conforme a lo previsto en el punto 5.3. del texto ordenado sobre Operadores de Cambio.

Que la Gerencia Principal de Asesoría Legal y la Subgerencia General de Cumplimiento y Control han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del BCRA resulta competente para decidir conforme lo establecido en el inciso h) del artículo 14 de la Carta Orgánica.

Por lo expuesto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

RESUELVE:

- 1 - Revocar la autorización para funcionar de Rosario Cambio SA –agencia de cambio– (CUIT 30-71560706-5) en los términos del inciso 6 del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras.
- 2 - Formular oposición a la devolución de la garantía de funcionamiento constituida por Rosario Cambio SA, conforme a lo previsto en el punto 5.3. del texto ordenado sobre Operadores de Cambio.
- 3 - Hacer saber a Rosario Cambio SA que, debido a la revocación de la autorización para funcionar como operador de cambio, debe abstenerse de ejercer la actividad cambiaria y si eventualmente la persona jurídica decidiera desarrollar otras actividades, debe modificar su denominación y objeto social ante el organismo de contralor societario pertinente, y eliminar de este la realización de operaciones cambiarias, lo que debe ser acreditado ante el Banco Central de la República Argentina dentro de los 90 (noventa) días de notificada esta resolución. En caso contrario, debe acreditar el inicio del trámite de inscripción de la disolución de la sociedad ante el mencionado organismo, remitiendo a esta Institución la correspondiente constancia de inscripción, dentro del plazo antes mencionado.
- 4 - Hacer saber que la sanción impuesta únicamente puede ser apelada ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal con efecto devolutivo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles de notificada, en los términos del artículo 42 de la Ley de Entidades Financieras, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 bis de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo en cuanto al plazo para su interposición.
- 5 - Notifíquese.

Certifico que esta resolución fue sancionada por el Directorio del Banco Central de la República Argentina el 06/08/26.